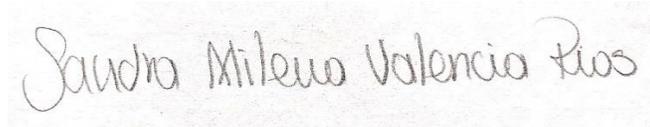


2023-397

CONSTANCIA: Manizales, octubre 23 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 19 de los corrientes venció el término del cual disponía la parte actora para subsanar la demanda, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto interlocutorio número 242

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

La presente demanda verbal de **REGULACIÓN DE VISITAS Y REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **JUAN DIEGO PATIÑO CORREA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LEIDY YURANI DÍAZ GARCÍA**, fue inadmitida mediante auto de fecha 10 de octubre pasado, concediéndole a la parte actora el término

de cinco días para subsanar los defectos de que adolece, el cual venció el pasado 19 de octubre, sin que lo haya hecho.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda verbal de **REGULACIÓN DE VISITAS Y REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **JUAN DIEGO PATIÑO CORREA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LEIDY YURANI DÍAZ GARCÍA**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE
2023-397

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4abc47f217f947c1724aef071ccbe76499f27a217727752824f3b2b632775c**

Documento generado en 24/10/2023 12:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>